



Arauca, Arauca, junio ocho (08) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00331-00
Demandante: FLOR MARIA GUTIERREZ GIRALDO Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2017¹, este Juzgado inadmite la demanda presentada por los señores **FLOR MARIA GUTIERREZ GIRALDO Y OTROS** a través de apoderado en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 27 de abril de 2017², en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 28 del precitado mes y año, venciendo el 12 de abril de 2017, contestado la parte demandante de manera extemporánea y toda vez que lo presentó el día 25 de mayo de 2017 sin corregir lo señalado por el despacho³, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa:

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida."

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por los señores **FLOR MARIA GUTIERREZ GIRALDO Y OTROS** a través de apoderado en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE**

¹ Fls, 77 de este cuaderno.

² Al correo: merardotovar@yahoo.es visible a folio, 78 de este cuaderno.

³ Fl, 80-81

DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

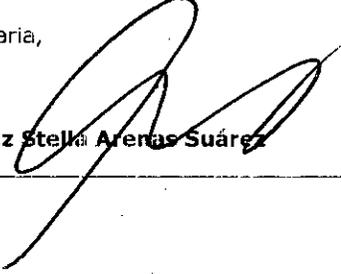


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 077 de fecha 09 de junio de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez